

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA LA CONTRATACIÓN DENOMINADA:**

**“SUMINISTRO DE BATERÍAS DE ION-LITIO PARA EL
ALMACENAMIENTO ENERGÉTICO DEL CONTENEDOR POWER UNIT,
EN EL MARCO DEL PROYECTO CLIMARISK”,
COFINANCIADO EN UN 85% POR FEDER**

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Núm. de Expediente: 0746 /2018 bis

Pliego de cláusulas administrativas para la contratación denominada "Suministro de baterías de Ion-Litio para el almacenamiento energético del contenedor Power Unit, en el marco del proyecto CLIMARISK", cofinanciado en un 85% por el FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0746/2018 bis

ÍNDICE

ÍNDICE.....	2
1. INTRODUCCIÓN	4
2. OBJETO	4
3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	5
4. VALIDEZ Y EFICACIA	5
5. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.	5
6. APTITUD PARA CONTRATAR.....	6
7. EMPLAZAMIENTO/ LUGAR DE ENTREGA.....	7
8. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIOS	7
9. DURACIÓN / PLAZO DE ENTREGA	7
10. PERIODO DE GARANTÍA.....	8
11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	8
12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	8
12.1. CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (100 PUNTOS).....	9
12.2. CRITERIOS EN CASO DE EMPATE.....	10
13. PROPUESTA DE LICITACIÓN Y CONSULTAS.....	10
14. SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO.....	11
14.1. Solicitud de participación y declaración general.	11
14.2. Empresas extranjeras	12
14.3. Oferta económica.....	12
14.4. Otros criterios cuantificables automáticamente.....	12
15. GARANTÍA PROVISIONAL.....	13
16. MESA DE CONTRATACIÓN.....	13
17. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	13
18. ADJUDICACIÓN.....	14

Pliego de cláusulas administrativas para la contratación denominada "Suministro de baterías de Ion-Litio para el almacenamiento energético del contenedor Power Unit, en el marco del proyecto CLIMARISK", cofinanciado en un 85% por el FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0746/2018 bis

19. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO PROPUESTO	15
19.1. Capacidad de obrar, personalidad y representación.	16
19.2. Solvencia.....	17
19.3. Registro Oficial de Licitadores.	18
20. GARANTÍA DEFINITIVA	19
21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	20
22. FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO.....	21
23. SUBCONTRATACIÓN	21
24. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	22
24.1. Modificaciones previstas en el PCAP.....	22
24.2. Modificaciones no previstas en el PCAP.....	22
25. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.....	22
26. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	23
27. RESPONSABLE DEL CONTRATO	23
28. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	24
29. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	26
30. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO	26
ANEXO I: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN	28
ANEXO II: OFERTA ECONÓMICA.....	29
ANEXO III: OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE	30
FIRMA DEL PLIEGO.....	31

Pliego de cláusulas administrativas para la contratación denominada “Suministro de baterías de Ion-Litio para el almacenamiento energético del contenedor Power Unit, en el marco del proyecto CLIMARISK”, cofinanciado en un 85% por el FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0746/2018 bis

1. INTRODUCCIÓN

La Sociedad Mercantil Pública Instituto Tecnológico de Canarias, S.A., (en adelante ITC), es una sociedad anónima cuyo capital pertenece en su totalidad a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, que se constituye por tanto en accionista universal de la misma.

El ITC, creado en 1992, nace con el objetivo principal de fomentar y apoyar el desarrollo tecnológico del Archipiélago Canario. En este sentido, el ITC centra actualmente sus actividades dentro de los campos de la Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica. Entre sus fines esenciales está el inspirar el avance tecnológico orientado a mejorar las condiciones y calidad de vida del entorno social, y apoyar el desarrollo integral del Archipiélago Canario a través de la ejecución de prácticas y proyectos relacionados con la I+D+i, fundamentalmente en los ámbitos de las Energías Renovables, Protección del Medio Ambiente, Biotecnología y Sistemas de Información.

El ITC, junto con el Centro de Cooperación para África de Cruz Roja y la ULPGC, promueve desde Canarias el proyecto CLIMA-RISK para la cooperación con Mauritania, Senegal y Cabo Verde en la mejora de su capacidad de respuesta frente a desastres naturales provocados por el comportamiento climático. CLIMA-RISK es una iniciativa de cooperación técnica e institucional en la Macaronesia, cofinanciada por el Programa Interreg MAC 2014-2020, para fortalecer las capacidades logísticas y de gestión de riesgos provocados por efectos del cambio climático.

Para alcanzar el objetivo de dar respuesta tecnológica a los desafíos que afrontan Mauritania, Senegal y Cabo Verde para minimizar el impacto ante situaciones de emergencia, se ha previsto un conjunto de acciones técnicas. Entre ellas se incluyen sistemas modulares de suministro de energía y agua -alimentados exclusivamente con energías renovables- que garanticen el abastecimiento de la población civil (actividad 2.2.2).

Es en este espectro donde se justifica la puesta en marcha del presente procedimiento abierto simplificado para la adjudicación de un contrato de **Suministro de baterías de Ion-Litio para el almacenamiento energético del contenedor Power Unit, en el marco del proyecto CLIMARISK.**

2. OBJETO

Constituye el objeto de este pliego establecer las condiciones de contratación que habrán de regir las relaciones contractuales entre ITC y la empresa adjudicataria con la finalidad de realizar el objeto de la presente contratación, consistente en el **Suministro de baterías de Ion-Litio para el almacenamiento energético del contenedor Power Unit, en el marco del proyecto CLIMARISK**, cofinanciado en un 85% por el FEDER, cuya ejecución deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual.

Dicho objeto corresponde al código **31400000 “Acumuladores, pilas y baterías de pilas”** de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Pliego de cláusulas administrativas para la contratación denominada “Suministro de baterías de Ion-Litio para el almacenamiento energético del contenedor Power Unit, en el marco del proyecto CLIMARISK”, cofinanciado en un 85% por el FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0746/2018 bis

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es el Gerente del ITC, con arreglo a las facultades que le confieren la escritura de poder especial núm. 2.195, otorgada con fecha 22 de octubre de dos mil quince, ante el Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, D. Juan Alfonso Cabello Cascajo.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato, suspender dicha ejecución, acordar la modificación o la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

4. VALIDEZ Y EFICACIA

Las cláusulas contenidas en el presente pliego prevalecen sobre las Condiciones Generales que pueda presentar el adjudicatario, siendo nulo, y sin efecto alguno, cualquier artículo o disposición de estas últimas que se oponga o contradiga a estas cláusulas. De igual manera, en caso de duda o defecto de interpretación, se atenderá a lo dispuesto en estas cláusulas y en las instrucciones internas de contratación del ITC.

5. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

De acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 3.3.d) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el ITC tiene la consideración de poder adjudicador, lo que viene a determinar el marco jurídico aplicable a sus procedimientos de contratación.

La contratación a realizar se califica como contrato de suministro de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 26.1.b) de la LCSP, quedando sometida a las instrucciones internas de contratación del ITC y a las cláusulas contenidas en los pliegos.

La contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro del desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Pliego de cláusulas administrativas para la contratación denominada “Suministro de baterías de Ion-Litio para el almacenamiento energético del contenedor Power Unit, en el marco del proyecto CLIMARISK”, cofinanciado en un 85% por el FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0746/2018 bis

El contratista habrá de cumplir con las medidas de información y publicidad establecidas en el artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, Reglamento de Gestión, modificado por el Reglamento de Ejecución (UE) nº 1236/2011 de la Comisión, de 29 de noviembre de 2011.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados, armonizados o no, celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27.2 de la LCSP, el orden jurisdiccional civil será el que conozca las cuestiones litigiosas relativas a efectos y extinción de los contratos privados, excepto de las modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP y se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación, que se regirán por el orden contencioso-administrativo.

Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del contrato, ambas partes se someterán expresamente con renuncia al fuero propio que pudiera corresponderles a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Las Palmas de Gran Canaria.

6. APTITUD PARA CONTRATAR

Solo podrán ser adjudicatarios de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud especificados en esta cláusula y en la cláusula [19](#): todo empresario deberá acreditar que tiene plena capacidad de obrar (cláusula [19.1](#)), no está incurso en las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 71 de la LCSP, y que ostenta solvencia económica, financiera, técnica o profesional (cláusula [19.2](#)), debiendo contar así mismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Estos requisitos deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de formalizar el contrato.

Las “empresas”, “empresarios”, “personas licitadoras”, “licitadoras” o “licitadores” deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. Tras la adjudicación se denominará indistintamente: “el adjudicatario”, o “la (persona) adjudicataria”; y tras la formalización del contrato, “el contratista”, o “la (persona) contratista”.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas, empresarios o personas físicas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

La contratación se podrá hacer por sí o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Pliego de cláusulas administrativas para la contratación denominada “Suministro de baterías de Ion-Litio para el almacenamiento energético del contenedor Power Unit, en el marco del proyecto CLIMARISK”, cofinanciado en un 85% por el FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0746/2018 bis

7. EMPLAZAMIENTO / LUGAR DE ENTREGA

La entrega del suministro objeto de la contratación con todos sus componentes y accesorios se realizarán en las siguientes instalaciones del ITC ubicadas en las Islas Canarias (España):

- **POZO IZQUIERDO (GRAN CANARIA)**
Playa de Pozo Izquierdo, s/n
C.P. 35119, Santa Lucía
Gran Canaria

8. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIOS

El presupuesto base de licitación es de **64.200,00€ (SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS)**, obtenido de añadir IGIC al presupuesto máximo de licitación, que asciende a la cantidad de **60.000,00 € (SESENTA MIL EUROS)**, IGIC excluido.

Exceder el presupuesto máximo de licitación implicará el rechazo de la propuesta.

Dichos importes incluyen todo lo necesario para la realización del suministro, como, entre otros: los materiales y productos a suministrar; así como gastos de embalaje y transporte hasta el lugar de entrega; despachos de aduanas, carga y descarga; todos los arbitrios, aranceles y aduanas aplicables, incluidos los impuestos de importación; todos los gastos de personal, incluidos los correspondientes a su formación e instrucción, así como sus dietas, alojamiento y desplazamientos; uniformes e indumentaria, herramientas y medios auxiliares necesarios para la contratación; seguros; licencias y autorizaciones administrativas; gastos de telecomunicaciones, asistencia a reuniones de coordinación; manuales de uso, técnicos y de mantenimiento; formación básica a usuarios; y, en general, cuantos otros conceptos fueran necesarios para realizar el suministro en las condiciones estipuladas.

No existirá revisión de precios durante la vigencia del contrato.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo al presupuesto anual del proyecto CLIMARISK, cofinanciado en un 85% por el FEDER.

9. DURACIÓN / PLAZO DE ENTREGA

Salvo notificación expresa por parte del ITC de su ampliación o prórroga, el plazo máximo de entrega de la totalidad del objeto a suministrar será de **DOS (2) MESES**, a contar desde la fecha de formalización del Contrato de Suministro.

Cualquier prórroga acordada deberá constar por escrito.

El Contrato de Suministro a suscribir entre el ITC y el adjudicatario tendrá vigencia desde el momento de su formalización hasta la finalización del período de garantía establecido en la siguiente cláusula. En caso de incumplimiento de dichos plazos el ITC estará facultado para resolver el contrato.

Pliego de cláusulas administrativas para la contratación denominada “Suministro de baterías de Ion-Litio para el almacenamiento energético del contenedor Power Unit, en el marco del proyecto CLIMARISK”, cofinanciado en un 85% por el FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0746/2018 bis

10. PERIODO DE GARANTÍA

El período de Garantía del presente Suministro, por defectos de materiales, de las baterías y equipos o de montaje, será de, al menos **DOS (2) AÑOS** a contar desde la formalización del Acta de Aceptación del Suministro, sin perjuicio de que se establezca un plazo mayor en caso de que la oferta incluya mejora en el período de garantía.

Durante el período de garantía la persona adjudicataria estará obligada a la reparación de los componentes, equipos y sistemas dañados o defectuosos, por causas a ella imputables o al fabricante en origen, y si esto no fuera suficiente, a la sustitución o reposición del material suministrado o al reintegro de la cantidad abonada por el ITC. Todos los gastos de recogida, reparación y envío de vuelta hasta las instalaciones del ITC de las baterías y demás equipamientos o componentes reparados o sustituidos, durante el periodo de garantía, correrán íntegramente por cuenta de la empresa o persona adjudicataria.

11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

A efectos de determinar la publicidad, el procedimiento de adjudicación, y las posibles modificaciones posteriores del contrato, el **valor estimado** de la contratación a realizar, incluidas eventuales prórrogas y las posibles modificaciones previstas en la cláusula [24.1](#), asciende a la cantidad de **60.000,00 € (SESENTA MIL EUROS)**, IGIC excluido.

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo establecido en el art. 159 de la LCSP.

Tras publicarse un anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), sin perjuicio de utilización de otros medios de publicidad en caso de que se estime conveniente, podrán presentar ofertas todos los interesados que reúnan los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica requeridos en la cláusula [19.2](#).

Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato recaerá en el licitador que, en su conjunto, realice la proposición más ventajosa para el ITC, teniendo en cuenta los criterios expuestos a continuación.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere esta cláusula, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

El ITC se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Los ítems ofertados tendrán la consideración de obligaciones esenciales del contrato, a los efectos previstos en el art. 211.1.f) de la LCSP.

Pliego de cláusulas administrativas para la contratación denominada "Suministro de baterías de Ion-Litio para el almacenamiento energético del contenedor Power Unit, en el marco del proyecto CLIMARISK", cofinanciado en un 85% por el FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0746/2018 bis

12.1. CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (100 PUNTOS).

criterio nº 1	Oferta económica
Descripción	Se valorará, conforme al método de valoración descrito, el precio total de la oferta, (en euros), IGIC excluido, que debe incluir todos los conceptos especificados en el objeto de la contratación, y estar redactado conforme al modelo de oferta económica del Anexo II al pliego.
Puntuación	70 puntos
Método de valoración	Proporción inversa con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = (P_{max} * m_o) / O$ donde "P" es la puntuación, "Pmax" es la puntuación máxima del presente criterio, "mo" es la mejor oferta, entendida esta como el precio total (en euros), impuestos indirectos excluidos, de la oferta económica de importe más reducido, y "O" es el precio total de la oferta que se valora (en euros), impuestos indirectos excluidos.

criterio nº 2	Capacidad de la batería
Descripción	Será valorada la capacidad nominal del total de baterías, cuyo valor deberá estar claramente especificado en el Anexo III. No serán admitidas aquellas ofertas cuya capacidad nominal de baterías sea inferior a 80kWh.
Puntuación	15 puntos
Método de valoración	Se valorará de forma lineal desde un mínimo de 80kWh, cuya puntuación será de 0 puntos, hasta un máximo de 100kWh, cuya puntuación será de 15 puntos. Se otorgará 0,75 puntos por cada kWh nominal adicional al mínimo. La puntuación máxima será de 15 puntos para cualquier batería con una capacidad de 100kWh, o superior.

criterio nº 3	Plazo de garantía
Descripción	Para obtener puntuación en este criterio se deberá ofertar un plazo de garantía estrictamente superior al plazo mínimo de 2 años establecido en la cláusula 10 . Se deberá consignar en el Anexo III el número de años de Garantía ofertados (G). La Garantía debe incluir la reparación o sustitución de los equipos, así como también los gastos que deriven de dichas acciones.
Puntuación	15 puntos
Método de valoración	Se valorará de forma proporcional desde el mínimo de dos (2) años, cuya puntuación será de 0 puntos, hasta un máximo de 10 años, cuya puntuación será de 15 puntos. A partir del segundo año, cada año adicional de garantía se puntuará con 1,875 puntos. En caso de que la garantía, en un periodo determinado, solo cubra un porcentaje específico del coste del equipo, se aplicará ese mismo porcentaje a la puntuación de dicho periodo. Se deberá expresar el período de garantía ofertado en años completos. No se valorarán fracciones de un año.

Pliego de cláusulas administrativas para la contratación denominada "Suministro de baterías de Ion-Litio para el almacenamiento energético del contenedor Power Unit, en el marco del proyecto CLIMARISK", cofinanciado en un 85% por el FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0746/2018 bis

12.2. CRITERIOS EN CASO DE EMPATE.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Tener en plantilla el mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad, siempre que este porcentaje sea superior al 2%. En caso de igualdad, primará el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad (para tal consideración el trabajador debe tener más del 33% de discapacidad). No se valorará a este respecto la aportación de certificado de estar incurso en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- b) El sorteo se aplicará en caso de que el anterior criterio social no hubiera dado lugar a desempate.

Esta documentación no se deberá aportar en la fase de licitación en ningún archivo electrónico, se requerirá a los licitadores en caso de producirse el empate, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula [17](#).

13. PROPUESTA DE LICITACIÓN Y CONSULTAS

Las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, y dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación, a través de los servicios de licitación electrónica de la PLACSP: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>. No se admitirán las ofertas que no sean presentadas por esta vía.

Las empresas a las que interese participar en la presente concurrencia, podrán realizar las consultas que crean necesarias para la mejor adecuación de las ofertas y/o mejoras que presenten.

En principio, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la PLACSP. Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas se publicarán en el Perfil del Contratante.

En caso de que se produzcan problemas para acceder a la plataforma, se podrán remitir las consultas por escrito a la dirección de correo: compras@itccanarias.org

Aquellos empresarios interesados en realizar una visita a las instalaciones con el fin de optimizar su propuesta, deberán solicitar cita previa.

Asimismo, podrán solicitar información adicional a lo contenido en los pliegos y documentación complementaria a los mismos hasta diez (10) días naturales antes del cierre del plazo de licitación, a lo que se dará respuesta a más tardar seis (6) días naturales antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, prorrogándose el mismo en caso necesario.

Pliego de cláusulas administrativas para la contratación denominada “Suministro de baterías de Ion-Litio para el almacenamiento energético del contenedor Power Unit, en el marco del proyecto CLIMARISK”, cofinanciado en un 85% por el FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0746/2018 bis

Las proposiciones constarán de los archivos electrónicos independientes que se describen en la cláusula [14](#), firmados con firma electrónica reconocida por la persona licitadora o persona que la represente.

A título informativo¹, se reproduce la dirección en la que constan los certificados reconocidos por el Ministerio de Industria y Comercio como habilitados para crear firmas reconocidas:

- <https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>

También se puede verificar que el certificado digital del que se dispone es válido en la siguiente dirección:

- <https://valide.redsara.es/valide/>

Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del objeto del contrato. Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios, no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

14. SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO

El sobre electrónico único estará identificado con el título siguiente²:

Sobre único exp: 0746-2018 bis

El contenido del sobre electrónico único para la licitación será el siguiente:

14.1. **Solicitud de participación y declaración general.**

Debe cumplimentarse con firma digital reconocida el modelo de solicitud de participación y declaración responsable anexo al pliego ([Anexo I](#)), en la que deben figurar los datos solicitados de la persona licitadora, especificando una dirección de correo electrónico “habilitada”, en la que el órgano de contratación podrá realizar las notificaciones derivadas de la presente contratación (como medio adicional a la PLACSP).

¹ El ITC no se responsabiliza del cambio de las direcciones web externas facilitadas.

² De poner otro título podría no incorporarse correctamente a la plataforma. La PLACSP no acepta la introducción de archivos con títulos que contengan caracteres no alfanuméricos o acentos (sólo admite un punto antes de la extensión del archivo, y no admite guiones bajos ni medios ni la “ñ”). Se puede incluir varios archivos de forma independiente como parte del sobre electrónico; todos deben tener este título, añadiendo al final del mismo lo que corresponda; por ejemplo: Sobre único exp: 0746-2018 bis doc 1 solicitud

El tamaño de cada uno de los archivos no debe ser superior a 5 Mb, y el tamaño total de los ficheros a firmar no puede sobrepasar los 27 Mb, en caso de usar java de 32 bits, y 38 Mb, en caso de java de 64 bits.

Pliego de cláusulas administrativas para la contratación denominada “Suministro de baterías de Ion-Litio para el almacenamiento energético del contenedor Power Unit, en el marco del proyecto CLIMARISK”, cofinanciado en un 85% por el FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0746/2018 bis

Este documento suplirá en la fase de licitación la documentación relativa a capacidad de obrar, personalidad, representación y solvencia económica y financiera de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 159.4.c) de la LCSP.

A idénticos efectos el licitador podrá, a su elección, presentar alternativamente el Documento Europeo Único de contratación (DEUC).

Cuando varios empresarios y/o empresarias concurren agrupados en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar una solicitud marcando la casilla en la que manifiestan el compromiso de constituirse en una UTE en caso de resultar adjudicatarios, indicando la participación de cada una de ellas.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar una solicitud en la que figure la información pertinente para estos casos.

14.2. Empresas extranjeras

Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

14.3. Oferta económica.

Deberá redactarse según modelo anexo al presente pliego ([Anexo II](#)), sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición económica, en la que no se podrán superar los precios unitarios máximos de licitación, establecidos en la cláusula [8](#) del presente pliego, y deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

14.4. Otros criterios cuantificables automáticamente.

Deberá redactarse según modelo anexo al presente pliego ([Anexo III](#)), sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

Cada persona licitadora presentará toda la documentación en castellano, y para ser tenida en cuenta deberá estar firmada en todos y cada uno de los archivos que la componen con firma digital reconocida.

Pliego de cláusulas administrativas para la contratación denominada “Suministro de baterías de Ion-Litio para el almacenamiento energético del contenedor Power Unit, en el marco del proyecto CLIMARISK”, cofinanciado en un 85% por el FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0746/2018 bis

15. GARANTÍA PROVISIONAL

No se exigirá garantía provisional para la presente licitación.

16. MESA DE CONTRATACIÓN

Para llevar a cabo la comprobación de la documentación aportada por los interesados en el presente procedimiento, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, que será el órgano competente para elevar la propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación es el órgano competente para abrir los sobres electrónicos, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y, en su caso, acordar el rechazo de las propuestas de los licitadores que no hayan cumplido dichos requisitos.

Asimismo, le corresponde valorar los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:

- Presidente/a.
- Dos vocales: una letrada Licenciada en Derecho y una responsable del control económico-presupuestario.
- Secretario/a, del personal dependiente del órgano de contratación.

La Mesa de Contratación podrá convocar a sus reuniones a los asesores especializados que resulten necesarios, con conocimientos en las materias relacionadas con el objeto del contrato, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

También podrá requerir informe a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

La Mesa de contratación podrá celebrar sus reuniones mediante videoconferencia, si lo estima conveniente.

17. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Una vez concluido el plazo de licitación, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre electrónico único de aquellas licitadoras que han presentado sus proposiciones en tiempo y forma, y llevará a cabo la valoración de conformidad con lo establecido en la cláusula [12.1](#) del presente pliego.

Esta valoración podrá hacerse automáticamente, mediante dispositivos informáticos, o podrá hacerse solicitando la colaboración de los servicios técnicos dependientes del órgano de contratación.

Pliego de cláusulas administrativas para la contratación denominada “Suministro de baterías de Ion-Litio para el almacenamiento energético del contenedor Power Unit, en el marco del proyecto CLIMARISK”, cofinanciado en un 85% por el FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0746/2018 bis

Si observase **defectos materiales** en la documentación presentada, lo notificará por fax, correo electrónico o a través de la PLACSP al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a **tres (3) días naturales** para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido al proceso de adjudicación.

Si el órgano de contratación apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el párrafo siguiente, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 159.4, en relación con el artículo 149 de la LCSP. Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los **cinco (5) días hábiles** siguientes al requerimiento.

Tras el rechazo, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, y la valoración de los criterios automáticos, elevará al Órgano de Contratación del ITC propuesta de adjudicación razonada adecuada favor del candidato con mejor puntuación, que incluirá en todo caso la puntuación obtenida por los licitadores en los criterios indicados en la cláusula [12.1](#) del presente pliego. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera **empate** entre dos o más licitadores, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula [12.2](#) y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de **cinco (5) días hábiles**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

18. ADJUDICACIÓN

Una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la persona licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de **siete (7) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en las cláusulas siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, y se recabará la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. De producirse esta circunstancia el ITC se reserva el derecho de imponer una penalización económica del 3% del presupuesto base de licitación a la empresa licitadora que ha retirado su oferta.

En caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la Mesa de contratación para que proceda a su calificación.

Pliego de cláusulas administrativas para la contratación denominada “Suministro de baterías de Ion-Litio para el almacenamiento energético del contenedor Power Unit, en el marco del proyecto CLIMARISK”, cofinanciado en un 85% por el FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0746/2018 bis

La adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones (sobre electrónico único).

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin que se haya dictado acuerdo resolutorio, los interesados podrán retirar sus ofertas.

La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormalmente bajos.

La adjudicación se notificará a todos los licitadores por medios electrónicos, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, y se publicará en el perfil del contratante en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador que se hubiese propuesto como adjudicatario por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, el ITC podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible.

En caso de que ningún licitador cumpla los requisitos para la adjudicación, la Mesa de Contratación podrá proponer dejar desierto el procedimiento.

Antes de dictar la adjudicación, el Órgano de Contratación podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables.

19. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO PROPUESTO

El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, antes de la fecha de formalización del contrato, **siete (7) días hábiles** desde el correspondiente requerimiento, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

Pliego de cláusulas administrativas para la contratación denominada “Suministro de baterías de Ion-Litio para el almacenamiento energético del contenedor Power Unit, en el marco del proyecto CLIMARISK”, cofinanciado en un 85% por el FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0746/2018 bis

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente, de acuerdo con los artículos 14 y 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP). En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que se relacionan en los artículos 13 y 14 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Además, el adjudicatario deberá aportar en el plazo máximo de **siete (7) días hábiles** desde la fecha de la notificación de la adjudicación, la siguiente documentación:

19.1. Capacidad de obrar, personalidad y representación.

Se presentarán los siguientes documentos:

19.1.1. Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **Escritura de Constitución**, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

19.1.2. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del RGLCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española, relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

Pliego de cláusulas administrativas para la contratación denominada “Suministro de baterías de Ion-Litio para el almacenamiento energético del contenedor Power Unit, en el marco del proyecto CLIMARISK”, cofinanciado en un 85% por el FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0746/2018 bis

19.1.3. Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la **representación** y del ámbito de sus facultades para licitar.

19.1.4. Si el adjudicatario es una **unión temporal**, además de **presentar copia de la escritura de constitución en UTE** otorgada ante notario, deberá acreditarse la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En el caso de que se constituya una UTE, ésta deberá tener un fondo operativo común mínimo que garantice las obligaciones contraídas. Si el fondo común operativo de la UTE no fuera en algún momento suficiente para hacer frente a los pagos debidos o por cualquier otra razón no fuera suficiente para el correcto funcionamiento de la UTE y de la contratación, las personas físicas o jurídicas constituyentes de la UTE estarán obligadas a aportar a dicho fondo las cantidades que sean necesarias. En todo caso, serán solidariamente responsables respecto de las obligaciones de la UTE.

19.2. Solvencia.

El adjudicatario deberá aportar la **documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera**.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán presentar los documentos acreditativos de solvencia económica, financiera y técnica individualmente, por todas las empresas que integran la unión. Se acumularán las características acreditadas por cada una de ellas a efectos de la determinación de la solvencia de la UTE.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Si se constata que el adjudicatario no reunía la solvencia requerida en el momento de presentar su oferta esta quedará excluida y se adjudicará al siguiente licitador en puntuación.

19.2.1. Solvencia económica y financiera.

Se acreditará por los medios que se especifican a continuación:

- a) Si se trata de **personas jurídicas** o empresarios, deberán presentar las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o Registro Oficial que corresponda. Aquellos empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros Oficiales, podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Se deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- **Volumen** anual de **negocios** durante alguno de los tres últimos ejercicios de al menos **60.000,00 €**, consistente en una (1) vez el valor estimado del contrato.

Pliego de cláusulas administrativas para la contratación denominada “Suministro de baterías de Ion-Litio para el almacenamiento energético del contenedor Power Unit, en el marco del proyecto CLIMARISK”, cofinanciado en un 85% por el FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0746/2018 bis

2.- **Patrimonio neto positivo y no inferior a la mitad del capital social**, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.

- b) Si se trata de **profesionales** que no tengan la condición de empresarios, deberán presentar justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, cuya cobertura sea de importe no inferior al precio máximo de licitación.

Si por alguna razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica, financiera y técnica por medio de cualquier otro documento que se considere adecuado por el Órgano de contratación.

19.2.2. Solvencia técnica o profesional.

Para la acreditación de la solvencia técnica o profesional de los empresarios, se tendrá en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que se acreditará por los medios siguientes:

- a) Relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza que el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán, tras requerimiento del ITC, mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Requisitos mínimos:
- Que al menos se haya realizado un suministro de igual o similar naturaleza por importe igual o superior a **42.000,00 €** (70% del valor estimado del contrato). Si el CPV es coincidente en sus primeros tres dígitos quedará automáticamente acreditada su similar naturaleza, en los restantes casos se atenderá al criterio motivado del ITC.

19.3. Registro Oficial de Licitadores.

En esta licitación no será obligatoria la inscripción en el Registro, conforme a la *Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

No obstante lo anterior, la presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público le **eximirá de aportar** la documentación que se detalla:

- Capacidad de obrar, personalidad y representación a que se refiere la cláusula [19.1](#) de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, se podrá requerir la aportación de dicha

Pliego de cláusulas administrativas para la contratación denominada “Suministro de baterías de Ion-Litio para el almacenamiento energético del contenedor Power Unit, en el marco del proyecto CLIMARISK”, cofinanciado en un 85% por el FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0746/2018 bis

documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.

- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera a que se refiere la cláusula [19.2.1](#)
- Documentación acreditativa de la solvencia técnica a que se refiere la cláusula [19.2.2](#) si la categoría de clasificación es igual o superior a **60.000,00 €** y coincide el grupo o subgrupo de clasificación con el objeto del contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En caso de defectos materiales en la documentación aportada, se otorgará un plazo de subsanación no superior a **tres (3) días naturales**, y se solicitará, si fuera necesario, las aclaraciones o la documentación complementaria a la que se refieren el artículo 95 de la LCSP.

20. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar la constitución de la Garantía definitiva, por importe equivalente al cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación del contrato, impuestos indirectos excluidos, en un plazo máximo de siete días hábiles desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento en tal sentido; si no se requiere su presentación de forma previa a la adjudicación, dicho plazo contará a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación.

El ITC, de forma motivada, podrá solicitar al adjudicatario la constitución de garantías adicionales de hasta un 5 % del importe de adjudicación del contrato, tras analizar las características de la propuesta seleccionada en relación a posibles mejoras ofertadas.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos únicamente si se realiza mediante transferencia. En caso contrario, será preciso entregar el documento original.

En el supuesto de uniones temporales de empresas la garantía podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía que corresponda conforme lo establecido en ésta cláusula y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Dicha garantía podrá constituirse ante el Órgano de Contratación del ITC mediante aval, contrato de seguro de caución o depósito, vía transferencia bancaria, en la cuenta corriente que el ITC tiene a su nombre, con los siguientes datos:

Entidad bancaria: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
Oficina-Sucursal: LAS PALMAS INSTITUCIONES
Dirección oficina: c/ Albareda núm. 6, Las Palmas de Gran Canaria.
BIC- SWIFTH: BBVAESMM
IBAN: ES05 0182/5925/83/0010701031

Pliego de cláusulas administrativas para la contratación denominada “Suministro de baterías de Ion-Litio para el almacenamiento energético del contenedor Power Unit, en el marco del proyecto CLIMARISK”, cofinanciado en un 85% por el FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0746/2018 bis

En el plazo de quince (15) días naturales, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la LCSP.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, el adjudicatario deberá solicitar al ITC la devolución de dicha garantía definitiva por escrito, enviando correo electrónico a compras@itccanarias.org, procediendo este último a dictar acuerdo sobre las condiciones de devolución o cancelación de aquélla.

En el supuesto de recepción parcial no se autorizará devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Una vez haya presentado la documentación requerida en la cláusula 19, el adjudicatario queda obligado a suscribir el correspondiente contrato sujeto a la legislación mercantil y civil (al que se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del presente pliego), en plazo no superior a cinco días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba el requerimiento en tal sentido.

De conformidad a lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, de no presentarse la documentación requerida en la cláusula 19 en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de que, por causas imputables al adjudicatario, no pudiera llevarse a efecto el correspondiente contrato en el plazo establecido, o de que el adjudicatario incurra en causa de resolución del contrato conforme a la legislación aplicable, a lo estipulado en el pliego o en el propio contrato, el órgano de contratación podrá declarar resuelto el mismo y efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

Por último, serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en dos de los periódicos de mayor difusión en la Comunidad Autónoma de Canarias. También serán por cuenta del adjudicatario los gastos de formalización del contrato, si éste se eleve a escritura pública; y los de traducción oficial a otros idiomas en caso de que fuera necesario en virtud de la nacionalidad del mismo.

No podrá iniciarse el objeto de la contratación, salvo por razones de urgencia, sin haberse firmado el correspondiente contrato, el cual no entrará en vigor sin el cumplimiento de los requisitos expuestos en el presente pliego, salvo que se trate de mejoras.

Pliego de cláusulas administrativas para la contratación denominada “Suministro de baterías de Ion-Litio para el almacenamiento energético del contenedor Power Unit, en el marco del proyecto CLIMARISK”, cofinanciado en un 85% por el FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0746/2018 bis

22. FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO

El objeto de la contratación será facturado y se harán efectivos los pagos de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente pliego, y con el contrato que se celebre con el adjudicatario.

El pago se realizará contra factura, que habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

Las facturas se presentarán para su registro en el Departamento Económico Administrativo del ITC, sito en c/ Cebrián, 3, 5ª planta, Las Palmas de Gran Canaria.

La facturación de la totalidad del objeto del contrato, por defecto, se realizará tras el Acta de recepción final del suministro.

El adjudicatario, si así lo solicita, tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 por 100 (20%) del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar previamente el referido pago mediante la prestación de garantía adicional. En este caso, el restante 80 por 100 (80%) se facturará tras Acta de recepción final del suministro, momento en el que se deberá solicitar al ITC la devolución de la mencionada garantía adicional por escrito, para que se dicte acuerdo, si procede, para su devolución o cancelación.

Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en el importe de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos directos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por el ITC, que se indicará como partida independiente. Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos y los impuestos de importación.

Los pagos asociados al objeto de la contratación se harán efectivos mediante transferencia bancaria al número de cuenta que el adjudicatario indique, en un plazo no superior a treinta (30) días naturales desde la recepción de las correspondientes facturas (siempre que se haya recibido previamente el suministro), salvo acuerdo en contra de las partes.

Si la factura se devolviera al proveedor por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

23. SUBCONTRATACIÓN

La persona contratista podrá subcontratar la ejecución parcial del contrato con terceras personas que no estén inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP.

La entidad subcontratada deberá conocer y cumplir las condiciones establecidas en el presente pliego y en los demás documentos contractuales suscritos entre la empresa adjudicataria y el ITC, en especial en lo referente a los requisitos de solvencia técnica.

Pliego de cláusulas administrativas para la contratación denominada “Suministro de baterías de Ion-Litio para el almacenamiento energético del contenedor Power Unit, en el marco del proyecto CLIMARISK”, cofinanciado en un 85% por el FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0746/2018 bis

En cualquier caso, el adjudicatario asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al ITC.

24. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá modificarse con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP.

24.1. Modificaciones previstas en el PCAP.

No hay modificaciones previstas.

24.2. Modificaciones no previstas en el PCAP

Podrán llevarse a cabo modificaciones no previstas (prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales del contrato) cuando concorra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando se dé audiencia previa al adjudicatario y no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones en contrato acordadas de conformidad con lo descrito en la presente cláusula serán de obligado cumplimiento por el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de partes del suministro, a reclamar indemnización por dichas causas.

25. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario, en la realización de los trabajos contratados, adecuará sus actuaciones a lo dispuesto en la Disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP, en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Reglamento de Seguridad aprobado por el Real Decreto 994/1999 que desarrolla la mencionada Ley Orgánica, en la Disposición adicional segunda de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y en las demás normas vigentes de aplicación en materia de protección de datos de carácter personal.

Además, tiene totalmente prohibido la utilización de la información del ITC para fines distintos al objeto de la presente contratación, comprometiéndose en consecuencia a no reproducirla ni a obtener copia de la misma para otro destino, debiendo guardar absoluto secreto sobre los datos y demás operaciones del proceso de tratamiento a los que pueda tener acceso.

Si la ejecución de la presente contratación implica el acceso del adjudicatario a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el ITC, el adjudicatario tendrá la consideración de

Pliego de cláusulas administrativas para la contratación denominada “Suministro de baterías de Ion-Litio para el almacenamiento energético del contenedor Power Unit, en el marco del proyecto CLIMARISK”, cofinanciado en un 85% por el FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0746/2018 bis

encargado del tratamiento, y deberá destruir o devolver dichos datos al ITC una vez finalizada la prestación contractual.

Asimismo, mediante la aceptación del presente pliego de condiciones, los licitadores autorizan expresamente al ITC a la gestión y custodia de aquellos datos personales de los trabajadores que sean precisos para la evaluación de las ofertas y para el ejercicio de sus competencias como poder adjudicador. Por todo ello los licitadores deberán informar a dichos empleados del tratamiento de sus datos por parte del ITC.

26. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son inviables por anormalmente bajas cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:

- El valor económico de una oferta (en euros), IGIC excluido, podrá ser considerado anormalmente bajo, en todo caso, cuando sea inferior en más de un 25% (veinticinco unidades porcentuales) al presupuesto máximo de licitación establecido en la cláusula 8 del presente pliego.

Si se identifica una proposición que se considera desproporcionada, se comunicará tal hecho al licitador para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, justifique la valoración de su oferta y precise las condiciones de la misma en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de dicha comunicación, pudiendo en todo caso ser excluido del procedimiento de licitación.

- Serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

Si el órgano de contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición en puntuación.

27. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará en el contrato a una persona física vinculada al ITC como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos un coordinador del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del

Pliego de cláusulas administrativas para la contratación denominada “Suministro de baterías de Ion-Litio para el almacenamiento energético del contenedor Power Unit, en el marco del proyecto CLIMARISK”, cofinanciado en un 85% por el FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0746/2018 bis

equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del suministro contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del suministro.

e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

28. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. (artículos 197 y 300.4 LCSP).

La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

La contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, la contratista está obligada al cumplimiento de lo establecido en la cláusula [25](#) del presente pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública, el contratista está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **diez (10) días hábiles**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha ley.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

Pliego de cláusulas administrativas para la contratación denominada “Suministro de baterías de Ion-Litio para el almacenamiento energético del contenedor Power Unit, en el marco del proyecto CLIMARISK”, cofinanciado en un 85% por el FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0746/2018 bis

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

La persona contratista habrá de pagar a los subcontratistas o suministradores que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP³.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes (artículo 196 LCSP).

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para el ITC como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

A tal efecto, se tendrá especialmente en cuenta lo siguiente:

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador o responsable de la ejecución del contrato, integrado en su propia plantilla.

³ Para facturas superiores a 5.000,00 € deberá expedirse factura electrónica y tramitarse su remisión entre contratista y subcontratista a través del Registro definido en la D.A. 32ª de la LCSP (la plataforma de distribución de facturas electrónicas entre empresas). Ver las siguientes direcciones web:

- <https://faceb2b.gob.es>,
- <https://administracionelectronica.gob.es/ctt/faceb2b#.WwJq9taxVQI>

Pliego de cláusulas administrativas para la contratación denominada “Suministro de baterías de Ion-Litio para el almacenamiento energético del contenedor Power Unit, en el marco del proyecto CLIMARISK”, cofinanciado en un 85% por el FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0746/2018 bis

Cuando el contrato se adjudique en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula [12.2](#) del presente pliego, la adjudicataria estará obligada a mantener, durante toda la vigencia del contrato (hasta la finalización del período de garantía), la condición que motivó la adjudicación del contrato a su favor. El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato adjudicado.

El ITC adquirirá la propiedad intelectual del trabajo objeto del contrato desde su inicio, siendo responsabilidad del contratista los perjuicios que se puedan derivar contra tal derecho de propiedad por actuaciones a él imputables.

El contratista deberá disponer de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato. Estos medios dependerán exclusivamente del adjudicatario, sin implicación del ITC o del Gobierno de Canarias; el adjudicatario no podrá exigir responsabilidades a los mismos si, a consecuencia de la falta de dichos medios, se produce incumplimiento o resolución del contrato.

Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales:

- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición de acuerdo a lo establecido en la cláusula [12](#) del presente pliego.

29. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción del ITC.

Si el suministro no se halla en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el ITC podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

30. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por el incumplimiento del plazo de entrega del suministro establecido en la cláusula 9, la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 203, 211 y 306 de la LCSP y en las cláusulas [12](#), [20](#), y [29](#) del pliego, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 307.1 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Pliego de cláusulas administrativas para la contratación denominada “Suministro de baterías de Ion-Litio para el almacenamiento energético del contenedor Power Unit, en el marco del proyecto CLIMARISK”, cofinanciado en un 85% por el FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0746/2018 bis

A la extinción de los contratos, no podrá producirse en ningún caso la consolidación como personal del ITC de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 308.2 de la LCSP.

En caso de incumplimientos producidos tras la adjudicación y antes de la formalización del contrato el ITC podrá entender retirada la oferta y adjudicar nuevamente el contrato al siguiente licitador en puntuación.

En caso de que se incurra en causa de resolución del contrato tras la formalización del mismo, el Órgano de Contratación podrá optar por proceder a adjudicar al siguiente licitador en puntuación por la parte proporcional al resto del contrato, si fuera posible y éste muestra su conformidad, o bien convocar una nueva licitación, en cuyo caso el contratista deberá seguir realizando el servicio hasta que lo sustituya un nuevo adjudicatario. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato.

Pliego de cláusulas administrativas para la contratación denominada “Suministro de baterías de Ion-Litio para el almacenamiento energético del contenedor Power Unit, en el marco del proyecto CLIMARISK”, cofinanciado en un 85% por el FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0746/2018 bis

ANEXO I: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DECLARACIÓN GENERAL

PERSONA LICITADORA (FÍSICA O JURÍDICA):

Nombre o razón social:

C.I.F.:

Localidad:

Provincia:

Cod. Postal:

Calle:

Teléfono:

Fax:

Correo Electrónico:

REPRESENTANTE LEGAL:

D., mayor de edad, con N.I.F. número, en calidad de

Actuando en su propio nombre y representación

Por apoderamiento otorgado en Escritura de fecha ante el Notario de

Inscrita en el Registro con el número..... de su protocolo

SOLICITA

Participar en la concurrencia de ofertas realizada por el ITC para la contratación denominada “Suministro de baterías de Ion-Litio para el almacenamiento energético del contenedor Power Unit, en el marco del proyecto CLIMARISK”, expediente 0746/2018 bis, procedimiento abierto simplificado, y, a efectos de la misma,

DECLARA RESPONSABLEMENTE, QUE:

(Los puntos siguientes se pueden sustituir por un enlace al DEUC cumplimentado, por el licitador que lo desee).

- Conoce y acepta el presente pliego en todas sus cláusulas.
- En caso de ser sociedad, está válidamente constituida, y conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, y que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de la solicitud de participación.
- Consiente en la utilización del correo electrónico como medio de notificación (alternativo a la PLACSP) a los efectos de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
- Cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia técnica o profesional exigidos en el pliego y de los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución del contrato.
- No está incurso en las prohibiciones de contratar con el sector público señaladas en el artículo 71 de la LCSP, por sí mismo ni por extensión conforme artículo 71.3 de la LCSP.
- Que se encuentra al corriente en sus obligaciones sociales y fiscales.

- (En su caso) Tiene la consideración de pyme definida conforme al Reglamento (CE) nº 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008.

- (En su caso) Se compromete a constituirse en UTE, con un porcentaje de participación del _____%.

Firma digital del declarante.

Pliego de cláusulas administrativas para la contratación denominada “Suministro de baterías de Ion-Litio para el almacenamiento energético del contenedor Power Unit, en el marco del proyecto CLIMARISK”, cofinanciado en un 85% por el FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0746/2018 bis

ANEXO II: OFERTA ECONÓMICA

Para la realización del objeto de la contratación denominada “Suministro de baterías de Ion-Litio para el almacenamiento energético del contenedor Power Unit, en el marco del proyecto CLIMARISK”, expediente 0746/2018 bis, procedimiento abierto simplificado, en las condiciones descritas en los pliegos, los precios unitarios ofertados son los siguientes:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA (€)
Suministro de baterías de Ion-Litio para el almacenamiento energético del contenedor Power Unit, en el marco del proyecto CLIMARISK *	
IGIC (en caso de que proceda)	
PRECIO TOTAL DE LA OFERTA:	

Dicho importe incluye todo lo necesario para la realización del suministro, como, entre otros: los materiales y productos a suministrar; así como gastos de embalaje y transporte hasta el lugar de entrega; despachos de aduanas, carga y descarga; todos los arbitrios, aranceles y aduanas aplicables, incluidos los impuestos de importación; todos los gastos de personal, incluidos los correspondientes a su formación e instrucción, así como sus dietas, alojamiento y desplazamientos; uniformes e indumentaria, herramientas y medios auxiliares necesarios para la contratación; seguros; licencias y autorizaciones administrativas; gastos de telecomunicaciones, asistencia a reuniones de coordinación; manuales de uso, técnicos y de mantenimiento; formación básica a usuarios; y, en general, cuantos otros conceptos fueran necesarios para realizar el suministro en las condiciones estipuladas, con la única exclusión del IGIC, que se indicará como partida independiente del precio ofertado.

No existirá revisión de precios durante la vigencia del contrato.

Firma digital

Pliego de cláusulas administrativas para la contratación denominada "Suministro de baterías de Ion-Litio para el almacenamiento energético del contenedor Power Unit, en el marco del proyecto CLIMARISK", cofinanciado en un 85% por el FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0746/2018 bis

ANEXO III
OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

Se ofertan los siguientes ítems:

Criterio 2: Capacidad de la batería.	Oferta	Unidad
Capacidad nominal del total de baterías		kWh

Criterio 3: Plazo de garantía.	Oferta	Unidad
Nº de años de garantía ofertados (G)		años

- Para obtener puntuación en los criterios cuantificables automáticamente recogidos en el presente Anexo III será imprescindible cumplimentar las casillas que proceda, respetando estrictamente las respuestas posibles y las unidades de medida establecidas en las que debe expresarse cada subcriterio.
- No se valorarán las casillas que contengan errores o tachaduras que impidan, a criterio del Órgano de asistencia, conocer su contenido concreto y exacto.

Firma digital

Pliego de cláusulas administrativas para la contratación denominada “Suministro de baterías de Ion-Litio para el almacenamiento energético del contenedor Power Unit, en el marco del proyecto CLIMARISK”, cofinanciado en un 85% por el FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0746/2018 bis

FIRMA DEL PLIEGO

Firma digital del Órgano de Contratación

Gabriel Andrés Megías Martínez
Gerente
Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.

Firma digital del licitador que resulte adjudicatario